REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 4542 DE 2026

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N°01-2026, CUYO OBJETO ES "LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

El Secretario General y Jefe de Gabinete Departamental (E) del Departamento de Sucre, amparado en el Decreto No. 0570 de fecha 01 de octubre del 2021, por el cual "se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para la "**LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**", en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual de la Selección Abreviada Por Subasta Pública De Enajenación De Bienes Del Estado.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Pública De Enajenación De Bienes Del Estado, de conformidad con lo establecido por el literal e del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Estatuto de Contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 23 de septiembre de 2026, el Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación https://www.colomniacompra.gov.co/secop-ii, para que posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 1542 DE 2026

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Nº01-2026, CUYO OBJETO ES "LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que para el presente proceso la Gobernación del Departamento de Sucre según expuso en los documentos del proceso se hará por un valor mínimo de venta de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000) M/CTE**, Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2,2.4.1 del decreto 1082 de 2015, la subsecretaría de recursos administrativos previa valoración realizada un perito valuador el cual luego de del contrato SA-010-2026, el cual tuvo como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las Mipymes colombianas para que presentaran solicitud de limitación del proceso a la participación de Mipymes.

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma no se presentaron solicitudes de limitación MiPymes; razón por la cual no será limitado el presente proceso.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del Portal Único de Contratación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Publica De Enajenación De Bienes Del Estado Nº 01-2026,, cuyo objeto es "**LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: No limitar el presente proceso de selección de contratista a MIPYMES, por lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El valor mínimo de venta para esta contratación es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 4542 DE 2026

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N°01-2026, CUYO OBJETO ES "LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN (1) VEHÍCULO, QUE HACE PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación SECOP II, y téngase como lugar para consulta la página web https://www.colomniacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los 06 OCT 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO RENÉ CAYCEDO ASSIA
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEPARTAMENTAL (E)
Resolución de Encargo No. 4401de 2026

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Subsecretaria de Contratación (e)	
Proyectó	Andrea cardenas chadid	Contratista	
Aspectos técnicos tomados del estudio previo que soporta la contratación			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			